



Reglamento Interno

2026-2027

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el profesor”, “el alumno”, “el estudiante” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que el uso de desdoblamiento como “el profesor y la profesora”, “el alumno y la alumna” supone una saturación gráfica que puede generar dificultades sintácticas y de concordancia, y complicar innecesariamente la lectura del texto.

ESTABLECIMIENTO

Nombre	:	CENTRO EDUCACIONAL Y FAMILIAR PUENTE ALTO
Dirección	:	SAN PEDRO # 1231 PUENTE ALTO
Teléfono	:	+56 9 88412116
Email	:	cefampa@fpj.cl
Responsable	:	EDELMIRA VISCARRA
Email	:	direcciontecnicacolegiopuentealto@fpj.cl

Este reglamento se complementa con protocolos específicos conforme los lineamientos y exigencias del Ministerio de Educación.

Contenido

1. CONSIDERACIONES PREVIAS	6
Conceptos:	6
2. Derechos y deberes de los estudiantes	8
2.1. Derechos:	8
a. Del aprendizaje:	8
b. De la convivencia escolar:	8
c. De los bienes materiales:	8
2.2. Deberes:	9
a. Del aprendizaje:	9
— De la convivencia escolar:	9
b. De los bienes materiales:	9
3. Derechos y deberes de padres y apoderados	10
3.1 Derechos	10
a. Del aprendizaje:	10
b. Trato entre los integrantes de la comunidad educativa	10
c. Del aprendizaje:	10
3.2 Deberes	11
a. De la normativa interna del colegio:	11
b. De las citaciones a reuniones del colegio:	11
c. De la salud física y mental del estudiante:	12
4. De los funcionarios (docentes, asistentes de la educación y administrativos)	13
4.1 Derechos	13
4.2 Deberes	13

5.	Del Equipo Directivo	14
5.1	Derechos	14
5.2	Deberes	14
6.	Consejo escolar: (3)	14
6.1	Estructura y funcionamiento	15
6.2	El Consejo tiene las siguientes atribuciones:	15
7.	CONVIVENCIA EDUCATIVA	16
7.1	Normas preventivas	16
a.	Reconocimiento verbal:	16
b.	Anotaciones en el libro de clases	16
c.	Cuadros de Honor:	16
d.	Actividades e infraestructura:	17
e.	Premiación semestral:	17
f.	Estimulación a apoderados:	17
7.2	Normas Reparatorias	17
7.2.1	Medida formativa:	18
7.2.2	Son medidas formativas:	18
7.3	Medidas excepcionales	19
7.3.1	Reducción de jornada escolar:	19
8.	Gestión colaborativa de los conflictos	19
8.1	Medida disciplinaria	20
8.2	Obligación legal de denunciar	20
8.3	Responsabilidad penal adolescente	20
8.4	Factores atenuantes o agravantes de una falta:	20
8.5	De la reconsideración de las medidas (recurso de apelación)	21
9.	Faltas y medidas pedagógico-formativa, reparatoria y disciplinaria	21

9.1	Tipos de faltas	21
9.1.1	Falta leve	21
9.1.1.1	Procedimiento	22
9.1.2	Faltas graves	22
9.1.2.1	Procedimiento	24
	Medidas asociadas:	24
	Denuncia:	25
	Investigación:	25
	Registro.	25
	Reunión.	26
	Apelación:	26
9.1.3	Faltas muy graves	26
9.1.3.1	Procedimiento	28
10.	Procedimiento de expulsión	29
10.1	Fundamentación legal	29
10.2	Procedimiento	30
10.3	Nota breve de aplicación	33

1. CONSIDERACIONES PREVIAS

Este reglamento está basado en los principios y valores de nuestra misión y visión para lograr la formación integral de nuestros alumnos, quienes, junto a sus familias y entorno, constituyen nuestra comunidad educativa.

El logro de la autoafirmación personal, resultante del proceso de otorgar confianza y autoconocimiento de sus recursos personales serán claves para incorporarse e influir en su medio; así como para desarrollar un alto nivel de resistencia frente a las adversidades y una conciencia crítica, fundada en la verdad, honestidad y libertad.

Así los principios de aceptación y acogida de las características propias junto al clima de pertenencia, respeto, tolerancia, participación y colaboración que sostiene el establecimiento constituyen el ambiente adecuado para el desarrollo armónico e integral de los niños.

Es fundamental comprender que los estudiantes están en diversas etapas de desarrollo socioafectivo y que, a su vez, este mismo puede estar más o menos dañado según las circunstancias de vida y familiares de cada uno.

Por lo anterior, debe primar el criterio fundamental de buscar “el interés superior de los jóvenes y adultos” y un constante proceso de evaluación y retroalimentación de dichos procesos. Por ello el presente reglamento se ajustará y revisará cada tres años por los estamentos indicados en la legislación vigente.

Conceptos:

- **Comunidad Educativa:** Agrupación de personas inspiradas en el propósito común de educar integralmente, la que se compone de estudiantes, padres, apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y sostenedor.

- **Buena Convivencia:** Es la coexistencia armónica entre los miembros de la comunidad educativa permitiendo el cumplimiento adecuado de los objetivos educacionales, en un clima propicio para el desarrollo integral de los estudiantes.
- **Reconocimiento:** Son acciones realizadas por los formadores de la comunidad educativa que promuevan en el estudiante un comportamiento positivo de esfuerzo, responsabilidad, cooperación, respeto y valores y principios consagrados en nuestro PEI.
- **Resolución de conflictos:** proceso de encontrar soluciones pacíficas y cordiales a los desacuerdos entre partes mediante diálogo, negociación, mediación o arbitraje
- **Negociación:** Los involucrados entablan una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias; que se explicita en un compromiso escrito.
- **Mediación:** Un tercero neutral facilita la comunicación entre las partes para llegar a un acuerdo, buscando restablecer la relación o repararla si fuese necesario. El sentido es que los involucrados aprendan de la experiencia, se comprometan y sean agentes activos de su propio proceso formativo.
- **Arbitraje:** Es un procedimiento guiado por un adulto, que, a través del diálogo, la escucha activa y reflexiva e intereses de los involucrados, indaga una solución justa y formativa para ambas partes en relación con el conflicto.
- **Falta:** La transgresión voluntaria de las normas establecidas por el colegio ya sean conductuales y/o académicas.
- **Delito:** El artículo 1° del Código Penal Chileno establece que “es delito toda acción u omisión voluntaria penada por ley”. De ello se desprende que, en el establecimiento escolar, son delitos: actos de violencia, acoso escolar, robo, y cualquier otra acción que cause daño a otros o viole las normas legales.

2. Derechos y deberes de los estudiantes

2.1. Derechos:

a. Del aprendizaje:

- Recibir una educación que permita y ofrezca todas las oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- Recibir atención y educación adecuada, oportuna, inclusiva y no discriminatoria.
- Ser informados del instrumento evaluativo, ser evaluados y promovidos conforme al reglamento de evaluación.
- Recibir las facilidades académicas y administrativas pertinentes en caso de embarazo, maternidad o paternidad con el fin de permitir el ingreso y permanencia en el sistema educativo en cualquier nivel de este.
- Recibir evaluación diferenciada o adecuación curricular, en las asignaturas que se requieran en caso de presentar necesidades educativas especiales debidamente acreditadas conforme lo estipula la ley.

b. De la convivencia escolar:

- Derecho a ser respetado y valorado como persona integral - aspecto, raza-creencias-origen-costumbres y otros.
- Derecho a desarrollar todas las habilidades y destrezas que el estudiante posee.
- Derecho a participar de organizaciones estudiantiles, como Centro de estudiantes.
(Decreto N.º 524 MINEDUC).

c. De los bienes materiales:

- Utilizar la infraestructura y servicios del establecimiento tales como: casino, patios, cancha, biblioteca y demás espacios educativos, todo ello de acuerdo con las normas internas del colegio.
- Educarse en un establecimiento en buenas condiciones de funcionamiento, orden y aseo.

2.2. Deberes:

a. Del aprendizaje:

- Cumplir con los horarios (ingreso -salida), establecidos de clases, u otra actividad extraprogramática, recreos, colación, talleres, salidas pedagógicas, entre otras.
- Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.

— De la convivencia escolar:

- Colaborar, cooperar y brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Respetar el proyecto educativo institucional PEI y el reglamento
- Mantener una presentación personal adecuada: cumplir rutinas de higiene personal, vestimenta adecuada a la ocasión , en horario de clases no utilizar audífonos o gorros.

b. De los bienes materiales:

- Cuidar la infraestructura del establecimiento: mobiliario, material didáctico, biblioteca, laboratorio, software y hardware en todo el establecimiento.

- Se prohíbe rayar o estropear murallas, puertas, ventanas, sillas, escritorios y demás implementos comunes en todos los espacios.
- Cuidar los bienes materiales propios, ajenos o del establecimiento tales como lentes ópticos, libros, estuches, mochilas y dispositivos digitales.
- Cuidar los bienes materiales proporcionados por el colegio para el cuidado de la salud personal de la comunidad educativa.

3. Derechos y deberes de padres y apoderados

3.1 Derechos

a. Del aprendizaje:

- Ser informados acerca del proceso educativo de sus estudiantes, abarcando el ámbito académico, psicosocial y de formación integral. Así como del funcionamiento del colegio.
- Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, conforme a la normativa interna del establecimiento.

b. Trato entre los integrantes de la comunidad educativa:

- Asociarse libremente para lograr una mejor educación para sus hijos.
- Ser informados por directivos, docentes y asistentes a cargo respecto de la convivencia escolar.
- Recibir un trato respetuoso de parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Integrar y participar en el Centro de Padres del colegio y en cualquier actividad para padres y/o apoderados.

c. Del aprendizaje:

- Apoyar a sus hijos en su proceso educativo, cumplir los compromisos asumidos, procurando que su estudiante cumpla con exigencias escolares tales como: asistencia, puntualidad, tareas, lecturas y estudios.
- Asistir obligatoriamente, presencialmente o a distancia, a reuniones de padres y apoderados, entrevistas con profesor jefe, de asignatura, directivos u otro funcionario del colegio.
- Participar de charlas y encuentros formativos del establecimiento.
- Firmar y atender toda comunicación enviada por el establecimiento, acudir a citaciones presenciales o remotas, leer las comunicaciones y/o correos institucionales.

3.2 Deberes**a. De la normativa interna del colegio:**

- Informarse, respetar y contribuir al cumplimiento de la normativa interna del colegio conforme se dispone en la legislación vigente.
- Respetar los procedimientos formales de comunicación establecidos manteniendo un buen trato.
- En caso de situaciones o actos que vulneren lo especificado en todos los documentos del establecimiento, el colegio debe activar el protocolo correspondiente.

b. De las citaciones a reuniones del colegio:

- Asistir obligatoriamente a citas y reuniones es parte del proceso de aprendizaje del estudiante. La inasistencia injustificada se considera causal de activación del protocolo de vulneración de derechos.
- El colegio podrá realizar entrevistas, reuniones, remotas o presenciales. Todas las citaciones son importantes y de carácter obligatorio.

- Los acuerdos establecidos deben ser evidenciados por escrito y firmados por ambas partes.

c. De la salud física y mental del estudiante:

- Los estudiantes mayores de edad o Apoderados deben retirar al estudiante del colegio cuando éste presente una enfermedad o descompensación (física o emocional) que ponga en riesgo su integridad y/o la de algún miembro de la comunidad.
- Recoger puntualmente al estudiante menor de edad en el caso de que lo retire al término de la jornada. En caso de incumplimiento reiterado de este deber, el colegio debe denunciar en Tribunal de Familia la falta de cuidado hacia el estudiante.
- Informar a la Dirección del colegio cualquier situación especial de enfermedad o dificultad ya sea psicológica o emocional por la que atraviese el estudiante, manteniendo la debida reserva en el manejo de la información para proteger al estudiante y ayudarlo a superar su dificultad.
- Gestionar apoyo especializado para su estudiante cuando el colegio manifieste la necesidad de ello.
- Informar a la Dirección del colegio las veces en que sus hijos se encuentren en estado de embarazo o paternidad.
- Informar a la dirección del colegio, dentro de las 24 horas siguientes el diagnóstico médico, en caso de que el estudiante presente o haya estado expuesto a contraer alguna enfermedad contagiosa, por vía aérea o contacto, y que pueda poner en riesgo al resto de la comunidad.
- Entregar evidencia del diagnóstico del estudiante por medio de la presentación o envío de certificado de especialista.
-

4. De los funcionarios (docentes, asistentes de la educación y administrativos)

4.1 Derechos

- a.** Trabajar en un ambiente que resguarde su salud mental y física, prohibiendo tratos vejatorios o maltratos psicológicos por parte de otro integrante de la comunidad educativa.
- b.** Proponer las iniciativas que se estimen apropiadas para el progreso del establecimiento, en los términos previstos en la normativa interna; procurando disponer de espacios adecuados para la realización de su trabajo.
- c.** Ser acompañados para mejorar sus prácticas de su quehacer.

4.2 Deberes

- a.** Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- b.** Orientar a los estudiantes cuando corresponda.
- c.** Actualizar sus conocimientos y desarrollar sus habilidades, accediendo a capacitación a lo menos una vez al año y en caso de los asistentes de la educación evaluar su idoneidad psicológica conforme a la ley.
- d.** Respetar las normas del colegio y los derechos de los estudiantes.
- e.** Tener un trato respetuoso y no discriminatorio, con estudiantes y demás miembros de la comunidad, manteniendo su rol en cualquier circunstancia y contexto.
- f.** Recurrir a la autoridad pertinente o denunciar en caso de que se detecte una posible vulneración de derechos.
- g.** Conocer y aplicar el PEI, el Reglamento de Convivencia, y los protocolos internos en su quehacer diario.
- h.** Respetar su contrato de trabajo y normativa educacional.

- i. Promover la salud física y emocional de los estudiantes; velando por el cumplimiento de las normas de seguridad y medidas sanitarias establecidas por la autoridad pertinente.

5. Del Equipo Directivo

5.1 Derechos

- a. Ser respetados en su integridad física y moral, y trabajar en un ambiente en el que no sean objeto de vejámenes o degradaciones.
- b. Proponer iniciativas que sean útiles para el progreso del establecimiento conforme a la normativa interna.

5.2 Deberes

- a. Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento.,
- b. Liderar el colegio según las responsabilidades asignadas y propender a elevar la calidad del aprendizaje
- c. Desarrollarse profesionalmente a través de capacitaciones y actitudes de mejora continua
- d. Promover el desarrollo personal y/o profesional de la comunidad.
- e. Cumplir y respetar la normativa interna del colegio (PEI, reglamento de convivencia, protocolos y otros lineamientos del establecimiento)
- f. Resguardar la integridad física y psicológica de los miembros de la comunidad educativa.
- g. Promover la salud física y emocional de los estudiantes y de toda la Comunidad Escolar, velando por el cumplimiento de las normas de seguridad y medidas sanitarias establecidas por la autoridad.

6. Consejo escolar: (3)

6.1 Estructura y funcionamiento

- a.** Este Consejo surge para fortalecer la gestión escolar y brindar espacios de participación a toda la comunidad educativa; (sostenedor, director, docentes, asistentes de la educación, padres, apoderados y estudiantes). Con el objetivo de participar opinar o proponer acciones para mejorar la gestión escolar
- b.** Existirá un Encargado de Convivencia Escolar, quien debe ejecutar los acuerdos, decisiones y planes de este Consejo, investigar los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.
- c.** El consejo debe sesionar, al menos cuatro veces al año firmando nóminas de asistencia y documentos presentados. Además, deberá ser informado y consultado sobre:
 - Proyecto Educativo Institucional.
 - Programación Anual y actividades extracurriculares.
 - Metas académicas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento.
 - Elaboración y modificación al reglamento convivencia del establecimiento.
- d.** En la primera sesión anual, el director debe presentar un informe escrito de la gestión educativa (cuenta pública) durante el año anterior, el que luego de acoger las consultas y sugerencias de los miembros del Consejo, debe presentarse a toda la comunidad educativa.

6.2 El Consejo tiene las siguientes atribuciones:

- a.** Proponer medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- b.** Proponer programas de información y capacitación a los integrantes de la comunidad educativa acerca de las bondades de un adecuado clima escolar, así como las consecuencias de una conducta contraria a la sana convivencia escolar.

- c. Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar y solicitar a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar, en caso de situaciones que afecten gravemente al clima institucional y donde se requiera su opinión.
- d. Revisar el tipo de faltas y sanciones que se utilizan, así como los procedimientos a seguir en cada caso, para su actualización si fuera necesario-
- e. Conocer sobre situaciones que hayan generado algún tipo de sanción a través de la revisión de información pertinente fundamentada por las partes.

7. CONVIVENCIA EDUCATIVA

Una de las bases para lograr una buena convivencia es promover el sentido de pertenencia de los integrantes de la comunidad que se expresa en valores acciones, vestimentas, celebraciones y otros

Estas normas buscan el bienestar físico y emocional de los integrantes de la comunidad educativa. Dichas directrices deben ser respetadas y en caso de ser transgredidas, se debe aplicar una medida formativa y/o disciplinaria.

7.1 Normas preventivas

Además de estimular verbalmente las conductas positivas, se sugiere incentivar al buen comportamiento con las siguientes medidas:

a. Reconocimiento verbal:

Es bueno comunicar habitualmente los comportamientos positivos de los estudiantes y destacar aquellos que se esfuerzan y los presentan.

b. Anotaciones en el libro de clases

En el libro deben registrarse las actitudes positivas que el docente, inspector o quien tenga la facultad, detecte y considere oportuno.

c. Cuadros de Honor:

De manera sistemática deben ubicarse en un lugar visible para los estudiantes y para los apoderados, un cuadro de honor en que se destacan características positivas de los estudiantes: solidaridad, buena conducta, superación personal, rendimiento académico u otras.

d. Actividades e infraestructura:

Sugerir mejoras en la infraestructura del establecimiento que propicie un mayor bienestar y compromiso de los estudiantes y que incentive el sentido de pertenencia y cultura institucional de la comunidad educativa.

e. Premiación semestral:

Se sugiere que al término del semestre se realice una ceremonia especial, en la que se reconozca y destaque a los estudiantes, tanto por su rendimiento, habilidades o conductas.

f. Estimulación a apoderados:

Reconocer, en reuniones y otras instancias a los apoderados que se destacan por su colaboración con la institución, el compromiso y apoyo de su hijo.

7.2 Normas Reparatorias

En el quehacer diario pueden surgir problemas que afectan las relaciones y el clima escolar. Se deben abordar con una intención formativa y considerarlos una oportunidad de aprendizaje.

Resolución pacífica de conflictos: Los conflictos deben ser resueltos en forma pacífica a través del diálogo y siempre constituirlos en una experiencia formativa.

Para cualquier estrategia de resolución pacífica de conflicto, se requiere la voluntad de ambas partes y una condición básica de simetría; es decir, igualdad de condiciones para garantizar que sean considerados los intereses y derechos de los involucrados.

Se debe considerar, además, la realidad de una relación asimétrica entre los miembros de la Comunidad Educativa que está conformada por adultos y los alumnos. En este caso, siempre la mayor responsabilidad recae en el adulto para enfrentar y resolver un conflicto.

7.2.1 Medida formativa:

Se busca que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos (falta cometida), que se responsabilicen y luego desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Esta medida debe estar ajustada a la evaluación y criterio de quien aplique la medida, considerando la gradualidad, la edad del estudiante y reparar el daño causado. Las sanciones deben ser coherentes con la falta. Dicho compromiso debe quedar en acta y firmado por las partes involucradas.

Las medidas formativas pueden apuntar en tres sentidos:

- a. Servicio comunitario:** El estudiante realiza una acción que beneficia a la comunidad: ordenar, limpiar, exponer un tema, realizar un trabajo de investigación, etcétera.
- b. Servicio pedagógico:** El estudiante realiza una acción de ayuda a la labor de un profesor: elaborar material pedagógico, clasificar textos de biblioteca, ayudar a estudiantes en sus trabajos escolares, entre otros.
- c. Medida Reparatoria:** El estudiante realiza gestos y acciones que impliquen restituir de alguna manera el daño causado, ya sea material, estructural, físico y/o emocional. Esta medida debe ir acompañada del reconocimiento de haber infringido un daño.
- d. La medida que se aplicará será gradual a la falta.**

Estos actos buscan enriquecer la formación de los estudiantes, desarrollar la empatía, cerrar los conflictos y enriquecer las relaciones. Se busca que las partes puedan asumir su responsabilidad, reparar el vínculo, reforzar la capacidad de resolver y restituir la confianza en la comunidad, entre otros.

7.2.2 Son medidas formativas:

- a. Conversación individual con el alumno:** Su objetivo es que el alumno entienda la inconveniencia de su conducta. Se dejará constancia de esta conversación.
- b. Reflexión:** El estudiante debe reflexionar acerca de su conducta y deberá exponerla ante el funcionario que aplicó la medida formativa.
- c. Reflexión Escrita:** El estudiante realizará una presentación escrita o dibujo con una reflexión sobre sus faltas.
- d. Presentación de un tema:** Realizará una exposición sobre algún tema asociado o relacionado con la falta cometida.
- e. Compromiso colegio-estudiante:** El educando y/o sus familias realizarán un compromiso con quien corresponda de no volver a cometer dicha falta.
- f. Derivación a especialistas externos:** Convivencia escolar realiza seguimiento del caso y podrá derivar con el especialista, para generar una evaluación y posterior informe de manera que el estudiante pueda recibir atención especializada en caso de necesitarla.

7.3 Medidas excepcionales

7.3.1 Reducción de jornada escolar:

Separación temporal de las actividades pedagógicas o asistencia exclusiva para rendir evaluaciones, se pueden aplicar de manera muy excepcional, si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Estas medidas deben estar justificadas y acreditadas por el establecimiento educacional antes de su adopción, debiendo comunicarse al apoderado de manera presencial y que firme un acta en la que conoce y acepta las razones por las cuales se determinó esta acción. Se informará también de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán.

Glosario de términos pertinentes a la Convivencia Educativa.

8. Gestión colaborativa de los conflictos

Es una instancia de gestión pacífica del conflicto entre miembros de la comunidad educativa, busca mejorar la convivencia propiamente tal, siendo compatible con medidas disciplinarias. Será el Encargado de Convivencia o quien designe el equipo directivo, el responsable de conducir el proceso correspondiente.

8.1 Medida disciplinaria

Es aquella que sanciona la transgresión de las normas de convivencia conocidas por el estudiante; debe ser eminentemente formativa y proporcional tanto a la falta cometida y a la edad de quien comete la falta

8.2 Obligación legal de denunciar

El Código Procesal Penal determina que directores, inspectores y profesores están obligados a denunciar delitos contemplados en los artículos 175 y 176 del mismo. Entre los actos establecidos como delito figuran lesiones, robos, hurtos, amenazas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual y otros, así como situaciones de explotación sexual, maltrato, explotación laboral y otros que afecten a los estudiantes tanto dentro como fuera del colegio.

La denuncia debe efectuarse ante Carabineros, Policía de Investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público o Tribunales competentes, en un plazo de 24 horas desde que se tenga conocimiento del hecho, de acuerdo con lo establecido en los Artículos

8.3 Responsabilidad penal adolescente

La ley 20.084 regula la responsabilidad penal de los niños y niñas de 14 o más años, reconoce su calidad de sujetos de derecho, por lo que se les exige responsabilidad de los delitos cometidos, reconociendo para ello las garantías de un debido proceso penal.

8.4 Factores atenuantes o agravantes de una falta:

De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, será mayor su responsabilidad y ésta disminuye mientras menor edad tengan los involucrados. Es indispensable conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. No se trata de ignorar o justificar una falta, sino de resignificarla de acuerdo con las circunstancias.

8.5 De la reconsideración de las medidas (recurso de apelación)

Todo estudiante o apoderado que ha cometido alguna de las conductas descritas en este Reglamento Interno y que considere una sanción como injusta, desmedida o improcedente, tiene derecho a interponer un recurso de apelación, en conformidad a las reglas especiales de cada falta y/o protocolo. En caso de no existir, de manera expresa, el derecho a apelación en contra de una medida establecida en el Reglamento Interno siempre podrá apelar ante el director del establecimiento educacional en un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la medida al apoderado.

9. Faltas y medidas pedagógico-formativa, reparatoria y disciplinaria

Se considera falta a toda transgresión u omisión en el cumplimiento libremente contraído por las partes y cuya consecuencia desvirtúa el objetivo educativo.

Se considera que estas medidas pretenden apoyar al estudiante para modificar su conducta y actitudes fortaleciendo principios y valores, definiendo metas y plazos para ello.

Se entiende que los estudiantes en seguimiento y acompañamiento disciplinario necesitan estrategias de apoyo integral (familia, colegio y especialistas externos).

9.1 Tipos de faltas

9.1.1 Falta leve

Son aquellas acciones u omisiones que alteran la convivencia, pero no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad; principalmente alteran el orden.

- a.** Desatender o interrumpir la clase, y otras actividades formativas. Usar celulares, grabadoras, naipes, maquillaje, consumir alimentos, conversar mientras el profesor esta explicando y todo acto que interrumpan el aprendizaje.
- b.** Retraso sin justificación, en hora de ingreso y recreos.
- c.** Presentarse sin el material necesario injustificadamente.
- d.** Presentación personal inadecuada y aseo personal
- e.** Bloquear y hackear acceso a correo institucional en los establecimientos que lo dispongan.
- f.** No traer comunicación, autorización o justificativo firmado por el apoderado en caso de ser menor de edad y ser solicitado.
- g.** No contribuir con el aseo del colegio.
- h.** No Mantener una conducta adecuada en el comedor
- i.** Poner los pies en sillas y mesa
- j.** Jugar con los alimentos
- k.** Utilizar lenguaje inadecuado en todas las dependencias y relaciones con los integrantes de la comunidad educativa.
- l.** En el contexto de clases a distancia, es una falta leve el uso de plataformas tecnológicas establecidas por el colegio para fines no académicos (chat de clases, video llamadas, class room, entre otros)
- m.** Dormir durante la realización de las clases.
- n.** Tomar o sacar sin autorización, pertenencias de compañeros, sin llegar al robo.
- o.** Rayar paredes, mesas o mobiliario del colegio.
- p.** Infringir normas de seguridad establecidas en la clase.

9.1.1.1 Procedimiento

- a.** Amonestación verbal
- b.** El profesor a cargo deberá conversar con el estudiante
- c.** Si el estudiante mantiene la conducta se hará registro en el libro digital y se comunicará al apoderado si es menor de edad quien deberá firmar que está en conocimiento de la falta y medidas aplicadas.
- d.** Si se reitera la conducta, se deriva el caso al estamento correspondiente.

9.1.2 Faltas graves

Son actitudes y comportamiento que provocan cualquier alteración del bien común que tenga un impacto negativo en la comunidad, así como acciones u omisiones que atentan contra la integridad psicológica, física, ética y/o moral de otro miembro de la comunidad educativa.

- a.** Vender dentro del establecimiento sin autorización expresa de dirección
- b.** No devolver los dispositivos electrónicos que se le hubiere proporcionado.
- c.** Lanzar objetos que podrían causar un daño al otro
- d.** Salir de la sala sin autorización o sin motivo que lo amerite
- e.** Manifestaciones de índole amorosa intensas y/o que generen impacto de cualquier tipo.
- f.** Acusar a otros por faltas propias.
- g.** Interrupción en clases intencionada de manera individual o colectiva.
- h.** Copiar en pruebas, enviar o recibir mensajes a través del celular, calculadora u otro.
- i.** Prestar o solicitar, manipular trabajos académicos de otro estudiante como propio.
- j.** Dañar material didáctico, mesas, murallas, baños y cualquier mobiliario del colegio.
- k.** Dañar, maltratar y/o usar inadecuadamente los medios audiovisuales, implementos de educación física, de biblioteca, de laboratorio o cualquier objeto mueble o inmueble, equivalente
- l.** Dañar o maltratar bienes propios y/o ajenos de cualquier integrante de la comunidad educativa como: lentes ópticos, libros, estuches, mochilas, loncheras y otros.

- m.** Mentir, inventar o atentar psicológica, física o verbalmente contra los integrantes de la comunidad educativa.
- n.** Realizar cualquier tipo de exhibicionismo, conductas sexualizadas o sexuales, de manera presencial o no presencial. (mostrar ropa interior, movimientos o acciones sexualizadas, y otros)
- o.** Pelear violentamente de forma verbal o física
- p.** Hurgar en la propiedad ajena sin autorización, registrar mochilas, muebles, oficinas y dependencias.
- q.** Fotografiar, grabar, filmar o transmitir haciendo uso de la imagen de otro.
- r.** Cambiar, alterar y/o hurtar documentación oficial del establecimiento (calificaciones, informes u otros)
- s.** Provocar desorden en la vía pública comprometiendo el prestigio del colegio.
- t.** Escaparse del establecimiento o no ingresar a clases.
- u.** Faltar intencionalmente a clases o actividades programadas sin autorización del apoderado.
- v.** Proferir insultos, gestos groseros y/o referirse a cualquier miembro de la comunidad denostando o causando daño y/o perjuicio.
- w.** Exhibir, transmitir o difundir por cualquier medio toda conducta de maltrato escolar o actividad personal dentro del establecimiento.
- x.** Realizar acoso o ataque, aún no constitutivo de delito, a todo integrante de la comunidad ya sea públicamente o por cualquier medio.
- y.** Sobornar o intentar, a cualquier integrante de la comunidad.
- z.** Facilitar, sin la autorización respectiva, el ingreso al colegio de personas extrañas a la comunidad educativa.
- aa.** Obstruir o dificultar el desarrollo de un simulacro u otro plan de emergencia del colegio.
- bb.** Grabar, filmar o transmitir online a cualquier persona en actividades pedagógicas (presenciales u online).

cc. Instalar y/o reinstalar aplicaciones webs inapropiadas, fondos de pantalla ofensivos o inadecuados en los dispositivos electrónicos que proporcione el establecimiento. Por ejemplo, la sala de enlace.

9.1.2.1 Procedimiento

Se deberá concienciar al estudiante acerca del daño causado y reconocimiento de la falta, pedir disculpas en caso de que esta acción resulte reparatoria.

Proponer una medida reparatoria relacionada con la falta.

Medidas asociadas:

- a.** Registro en la hoja de vida.
- b.** Se establece una medida formativa acorde a la falta.
- c.** Establecer la medida disciplinaria donde se permite aplicar la suspensión, como medida cautelar mientras dure el proceso de investigación o el proceso sancionatorio, debiendo determinarse entre 1 y 5 días, renovables por una sola vez por un máximo de 5 días más, dependiendo de los factores atenuantes y agravantes de la falta.
- d.** Según la gravedad de la falta, se evaluará si aplica la suspensión y condicionalidad. En caso de aplicar solo la suspensión e incurra por segunda vez en una falta grave o muy grave, además de una nueva suspensión, pasará al estado de condicionalidad.
- e.** Si un estudiante que está condicional incurre nuevamente en una nueva falta muy grave debe ser citado con su apoderado en caso de ser menor de edad para aplicar el procedimiento de expulsión, establecido más adelante. (Ley 21.128)

Denuncia:

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una falta cometida, deberá comunicar a la Inspectoría.

Investigación:

- a.** Puede estar a cargo del inspector o encargado de convivencia.

- b.** Cualquiera de ellos, deberá obtener los antecedentes de la certeza de la falta y también cerciorarse de la participación del estudiante en ella.

Registro.

- a.** Se dejará registro escrito que contenga los hechos que configuran la falta, la participación del estudiante, fecha y hora de la reunión con inspección y/o encargado de convivencia escolar para determinar la sanción que corresponde y elaborar un Informe al respecto.
- b.** Se citará al apoderado en caso de ser menor de edad para explicar la falta con una breve descripción del hecho y detallando y/o acordando el día y hora de la reunión. Si el apoderado no se presenta a la reunión, se le citará (a él y/o al apoderado suplente, en su defecto) a una segunda reunión bajo el apercibimiento de que se realizará sin su presencia y perderá la posibilidad de efectuar sus descargos. La segunda citación no podrá realizarse para el mismo día de la primera.
- c.** Las notificaciones se realizarán por cualquier medio idóneo que permita dejar constancia de la notificación, de forma personal, por vía telefónica.
- d.** Quien aplique la sanción podrá ser el director o el encargado de convivencia, aplicando las medidas formativas o disciplinarias establecidas en este reglamento.

Reunión.

Se realizará con la presencia de quién deba aplicar las medidas de corrección en caso de verificarse la falta, además debe estar presente el funcionario testigo y/o partícipe de la situación, y con el apoderado o sin él, si fue citado en dos oportunidades.

- a.** La reunión se llevará a cabo de la siguiente forma:
- b.** El investigador designado realizará el contenido del informe y propondrá medidas formativas y/o sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta.
- c.** El apoderado en caso de que el estudiante sea menor de edad, en el mismo acto, podrá efectuar sus descargos sobre los hechos.
- d.** participación de su hijo o pupilo y sobre las medidas formativas y la sanción propuesta por el equipo instructor

- e. El encargado de aplicar la sanción, una vez que haya escuchado a ambas partes, adoptará una decisión sobre las medidas formativas y disciplinarias que correspondan. Luego comunicará su decisión al apoderado, levantará un acta de esta reunión.

Apelación:

- a. El estudiante o su apoderado pueden apelar la decisión inmediatamente, ante el director. Dicha apelación puede ser verbal en la misma reunión, siempre que el director del establecimiento estuviera disponible, resolviéndose de plano y dejando constancia de todo lo obrado en la misma acta. Si el director no estuviese disponible, el apoderado dejará constancia en el acta de su intención de apelar. También podrá apelar por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes.
- b. El director resolverá la apelación rechazándola o acogiéndose, total o parcialmente, en un plazo de hasta 5 días. Puede comunicarlo por escrito o personalmente en su oficina, levantando un acta para tal efecto.

9.1.3 Faltas muy graves

Se refiere a acciones u omisiones graves cometidas por estudiantes que afectan significativamente la integridad física y/o psíquica de miembros de la comunidad, la imagen del establecimiento y/o los bienes de este e incluyen actos graves de violencia que afecten gravemente la convivencia escolar, protegiendo así el entorno educativo. (Ley N°. 21.128)

- a. Omitir información en caso de delitos o conductas graves.
- b. Consumir, ingresar al colegio o en sus cercanías, bebidas energéticas o similares, alcohol, medicamentos, drogas y/o estupefacientes psicotrópicos, lo cual incluye cualquier actividad (presencial o virtual) o salida pedagógica, cultural o recreativa organizada desde el colegio. Sin perjuicio del caso de que se configure un delito, como por ejemplo el microtráfico.
- c. Portar arma blanca, de fuego y/o incendiario, o elementos que signifiquen un peligro para la comunidad

- d.** Sustraer, hurtar o robar cualquier objeto de propiedad de algún integrante de la comunidad educativa (el colegio no está facultado para registrar a los estudiantes, sino que éstos podrán voluntariamente exhibir sus pertenencias). Si se estima conveniente, se podrá llamar al apoderado en caso de ser menor de edad para que colabore en el proceso.
- e.** Hostigar y agredir sexualmente a otro miembro de la comunidad dentro o fuera del establecimiento, individual o grupalmente.
- f.** Realizar conductas, sexuales que involucren la genitalidad tales como; posturas sexuales, exhibir el cuerpo desnudo, ver pornografía por cualquier medio, participar en caricias íntimas sobre o bajo las ropas, mantener relaciones sexuales en actividades pedagógicas (dentro o fuera del establecimiento).
- g.** Actos de matonaje, amenazas, burlas, maltrato reiterado.
- h.** Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, pensamiento político o filosófico, ascendencia, nombre, nacionalidad, sexo, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- i.** Amenazar o agredir física, psicológica o verbalmente a integrantes de la comunidad educativa o a algún trabajador externo que preste servicios al establecimiento, tanto dentro como fuera de éste, en forma personal o utilizando medios de comunicación físicos o digitales vigentes al momento de la falta y/o uso de manipulación de imágenes, documentos y otros, con IA.
- j.** Participar en actos vandálicos dentro o fuera del Colegio.
- k.** Hacer uso indebido de timbres y símbolos oficiales de la Institución, así como utilizar el logo del establecimiento para individualizar cuentas en RSS o similares.
- l.** Suplantar la identidad de otro estudiante, o de una persona, por cualquier medio de comunicación ya sea físico o digital.
- m.** Realizar acciones con intención de poner en peligro la integridad de los otros, si conlleva secuelas físicas y/o psicológicas que derivan atención profesional.

- n. Prender fuego dentro del establecimiento con todo tipo de objeto ya que arriesga la vida de las personas o de la infraestructura del establecimiento.
- o. Uso inadecuado de tecnologías como hackeo de cuentas u otros.

9.1.3.1 Procedimiento

- a. Quién cometa la falta deberá ser derivado de inmediato a un integrante del Equipo Directivo que deberá iniciar la investigación correspondiente.
- b. En base al diagnóstico se evaluará aplicar la suspensión o condicionalidad. En caso de aplicar solo la suspensión e incurra nuevamente en una falta grave o muy grave, además de una nueva suspensión, pasará al estado de condicionalidad.
- c. Si el estudiante está condicionado e incurre en otra falta muy grave, debe ser citado con su apoderado en caso de ser menor de edad para aplicar la cancelación de matrícula que requerirá la consideración del Consejo General de Profesores y será aplicada por el director del establecimiento o el procedimiento general de expulsión, establecido más adelante. (Ley 21.128)

Se deberán cumplir los siguientes pasos:

- d. Hacer un informe escrito
- e. Proponer una sanción o la posibilidad de establecer la condicionalidad de la matrícula
- f. Señalar las medidas formativas o sanciones que correspondan;
- g. Consignar en el informe expresamente la inconveniencia de una u otra sanción desplegada.
- h. Exponer las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que propone.
- i. Comunicarse con el apoderado en caso del que el estudiante sea menor de edad, solicitando su asistencia inmediata para informar el hecho.
- j. Establecer la medida disciplinaria correspondiente; se permite aplicar la suspensión de 5 cinco días renovables, para el proceso de investigación del hecho.
- k. Registrar en hoja de vida.
- a. Se establece una medida formativa acorde a la falta.

10. Procedimiento de expulsión

Este procedimiento se ajusta a la normativa vigente y a los principios de debido proceso, proporcionalidad y protección del derecho a la educación; se aplica sólo cuando la conducta está tipificada en el Reglamento Interno y después de agotar medidas de apoyo y procedimientos previos. Se fundamenta en el DFL N°2, la Ley N°21.128 (Aula Segura) y las instrucciones y dictámenes de la Superintendencia de Educación.

10.1 Fundamentación legal

Este procedimiento se ajusta al Decreto con Fuerza de Ley N°2 sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales, que establece las formalidades y límites para sanciones excepcionales como la expulsión o la cancelación de matrícula; en particular exige que las causales estén expresas en el Reglamento Interno y que la decisión sea adoptada por la autoridad competente del establecimiento.

- a. Obligaciones administrativas y garantías.** Además, la normativa administrativa del Ministerio de Educación y los registros oficiales sobre el DFL precisan que las medidas disciplinarias deben respetar el interés superior del niño, la no discriminación y el derecho a presentar descargos, con documentación completa en el expediente institucional.
- b. Requisitos previos y medidas de apoyo.** Antes de iniciar un procedimiento de expulsión, el director debe haber informado a la familia sobre la inconveniencia de la conducta y haber implementado las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial previstas en el Reglamento Interno; la expulsión es una medida de último recurso cuando tales apoyos no son suficientes o cuando la conducta afecta gravemente la convivencia escolar.
- c. Ley Aula Segura y suspensión cautelar.** La Ley N°21.128 (Aula Segura) incorpora definiciones sobre qué se entiende por conductas que afectan gravemente la convivencia (agresiones, porte de armas, atentados contra infraestructura, etc.) y faculta al director a suspender cautelarmente mientras se tramita el procedimiento, siempre respetando plazos máximos y garantías procesales como la bilateralidad y la presunción de inocencia.

- d. Instrucciones y dictámenes de la Superintendencia.** La Superintendencia de Educación ha emitido dictámenes y circulares que unifican criterios (incluyendo la extensión de procedimientos y plazos a distintos tipos de establecimientos) y que exigen la adecuación de los reglamentos internos y la aplicación homogénea de Aula Segura cuando procede la suspensión provisoria; la fiscalización posterior por parte de la Superintendencia revisa el cumplimiento formal del procedimiento.
- e. Control, notificaciones y reubicación.** La normativa y los pronunciamientos oficiales obligan a notificar por escrito al apoderado, a dejar constancia de todas las actuaciones en el expediente y, en caso de expulsión, a coordinar con la SEREMI y organismos competentes la reubicación y apoyo psicosocial del estudiante sancionado, informando a la Defensoría de los Derechos de la Niñez cuando corresponda.

En suma, toda expulsión debe estar motivada, documentada y ser proporcional, respetando plazos y derechos; el Reglamento Interno debe reflejar estas exigencias y el establecimiento debe conservar expediente completo para la eventual revisión por la Superintendencia.

10.2 Procedimiento

Paso	Acción	Responsable	Plazo	Documentos obligatorios	Observaciones
1	Identificar conducta y causal	Docente que detecta / Dirección	Inmediato	Informe inicial con fecha y firma	Citar artículo y literal del Reglamento Interno
2	Registrar evidencia y cadena de custodia	Encargado de convivencia	Inmediato	Registro de custodia; copias de evidencias	Resguardar acceso restringido a pruebas digitales
3	Notificar apertura del procedimiento	Dirección	Envío al recibir informe	Oficio de notificación al apoderado y estudiante	Indicar causal, plazo para descargos, lugar y horario
4	Investigar antecedentes	Dirección / Comité disciplinario	5 días hábiles (ampliable 5 días)	Expediente con entrevistas y pruebas	Ampliación por escrito y motivada si procede

Paso	Acción	Responsable	Plazo	Documentos obligatorios	Observaciones
5	Aplicar suspensión provisoria por riesgo	Dirección	Máx. 10 días hábiles	Oficio de suspensión con motivos y plazo	Suspensión no es sanción definitiva
6	Registrar medidas de apoyo previas	Profesor jefe / Equipo de orientación	Durante investigación	Registro de intervenciones y resultados	Debe constar agotamiento de alternativas
7	Convocar audiencia de descargo	Dirección	Dentro del plazo de investigación	Citación y acta de audiencia	Audiencia presencial o virtual; acta firmada
8	Recepción de descargos escritos	Apoderado / Estudiante	Plazo indicado en notificación	Descargos por escrito anexados al expediente	Derecho a representación y a presentar pruebas
9	Evaluar pruebas y proporcionalidad	Dirección / Comité disciplinario	Tras audiencia	Informe de evaluación y antecedentes	Vincular hechos con artículo del RI
10	Dictar resolución inicial motivada	Dirección	Inmediato tras evaluación	Resolución escrita con fundamentos	Indicar recursos y plazo para reconsideración
11	Notificar resolución inicial	Dirección	Al dictarse la resolución	Oficio de notificación con acuse de recibo	Informar plazo de 15 días hábiles para reconsideración
12	Recepción de solicitud de reconsideración	Secretaría del establecimiento	Registro al recibirla	Acuse de recibo de la solicitud	Registrar fecha de entrada y notificar al apoderado
13	Citación y pronunciamiento del Consejo de Profesores	Dirección	Dentro de plazo de reconsideración	Informe escrito del Consejo con antecedentes	Incluir informes técnicos psicosociales si existen
14	Resolución final del director	Dirección	Máx. 10 días hábiles desde recepción de reconsideración	Resolución final motivada y firmada	Indicar decisión expresa y fecha de firmeza
15	Notificar resolución final y registrar firmeza	Dirección	Inmediato tras dictar resolución	Oficio de notificación y	Desde notificación la resolución queda firme

Paso	Acción	Responsable	Plazo	Documentos obligatorios	Observaciones
				constancia de recepción	
16	Remitir expediente a la Superintendencia	Dirección	5 días hábiles desde notificación firme	Oficio de envío y checklist documental	Adjuntar RI, actas, pruebas, descargos y resoluciones
17	Evaluación especial para menores de 14 años	Equipo Directivo y orientación	En todo el proceso	Informe de evaluación y medidas alternativas	Priorizar medidas no expulsivas salvo condición condicional
18	Plan de continuidad educativa y derivaciones	Profesor jefe / Tutor / Orientación	Inmediato tras resolución	Plan de trabajo y registro de derivaciones	Ofrecer tutorías y derivación a programas de apoyo
19	Custodia y acceso al expediente	Secretaría / Dirección	Permanente	Expediente completo con control de acceso	Mantener disponible para fiscalización de la Superintendencia

10.3 Nota breve de aplicación

- a. Usar la tabla como checklist operativo: completar cada campo y adjuntar documentos antes de avanzar al siguiente paso.
- b. Citar siempre el artículo del Reglamento Interno en los oficios y resoluciones.
- c. Mantener confidencialidad y acceso restringido al expediente.